



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**



**DIRECCIÓN REGIONAL DE
TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO DEL CALLAO**

**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

EXPEDIENTE N° 05046-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

AUTO DIRECTORAL N° 094-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC

Callao, 07 de diciembre de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Mediante escrito N° **005046** presentado el 19 de noviembre de 2021, por el señor **DANY LOPEZ CORNEJO**, en calidad de Secretario General en representación del “**SINDICATO DE TRABAJADORES REFRACTARIOS PERUANOS S.A.**” quienes solicitan el Inicio de la Negociación Colectiva con su empleador **REFRACTARIOS PERUANOS S.A.** correspondiente al Pliego de Reclamos del periodo **2021-2022**; conforme lo precisa el procedimiento 102 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao – TUPA GRC; **SEGUNDO:** Mediante Auto Directoral N° 085-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC de fecha 23 de noviembre de 2021, este Despacho le otorgó a la organización sindical para que dentro del término de diez (10) días hábiles cumpla con subsanar las observaciones formuladas, siendo notificado conforme a ley el 25 de noviembre de 2021. **TERCERO:** Siendo ello así, se tiene que la Organización sindical mediante escrito con registro de ingreso 005294 de fecha 03 de diciembre 2021, pretende subsanar las observaciones formuladas en el referido auto directoral. **CUARTO:** No obstante a lo señalado anteriormente, y estando a lo dispuesto en el Título Preliminar de la Ley 27444, modificada por D.L. 1272 corresponde, en aplicación de los Principios de Informalismo y Celeridad, efectuar la calificación del registro N° 005294, toda vez que la calificación del mismo, no afecta y vulnera el ordenamiento jurídico y el interés público, considerando dotar al presente trámite la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, por lo que este Despacho calificará el mismo; **QUINTO:** Que, habiendo quedado condicionado la aprobación de su solicitud a la presentación de la subsanación de las observaciones formuladas mediante el Auto Directoral N° 0085-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, expedido con fecha 23 de noviembre de 2021, y estando al considerando que antecede, corresponde evaluar y calificar la documentación presentada por el recurrente, para lo cual se verificará estrictamente la subsanación de las observaciones señaladas en el precitado Auto Directoral, por lo que de la revisión del escrito de subsanación se advierte lo siguiente:

RESPECTO DEL TUO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (D.S. 010-2003-TR):

- **Cumple con lo establecido en el artículo 49° del D.S. 010-2003-TR;** toda vez que, de la revisión de los documentos presentados se aprecia que el proyecto de convenio colectivo consta las facultades de “*participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo*”; conforme lo exige el artículo materia de comentario.



**DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL CALLAO
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

- **Cumple con lo establecido en el artículo 51° del D.S. 010-2003-TR, por los siguientes motivos:**
 - ❖ **Inc. A:** Cumple con señalar en el proyecto de convención colectiva, la denominación de la organización sindical “**SINDICATO DE TRABAJADORES REFRACTARIOS PERUANOS S.A.**”, con señalar número de registro del sindicato que lo suscriben, Registrado con Resolución Ministerial N° 242 DT., y **CUMPLE** con indicar domicilio sito en Av. Materiales N° 2828 Carmen de la Legua Reynoso - Callao, y con correo electrónico crislewis@hotmail.com.
 - ❖ **Inc. B:** Cumple con consignar la nómina de la comisión negociadora con los requisitos exigidos por el artículo 49°, la misma que se encuentra conformada por los siguientes afiliados:

TITULARES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
SECRETARIO GENERAL	DANY CRISTIAN LOPEZ CORNEJO	25760539
SECRETARIO DE DEFENSA	EDUARDO RAFAEL REVILLA SILVA	25675507
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	MIGUEL ALFREDO CLAUDIO BASUALDO	10697064

SUPLENTES:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
SECRETARIO DE ECONOMIA	HERNAN ARTURO MENDOZA ROBLES	09048082
SECRETARIO DE DISCIPLINA Y ASIST. SOCIAL	GERMAN ALFONSO OBREGON VILCA	09022627

- ❖ **Inc. C:** Cumple con señalar el nombre o denominación social y domicilio de la empresa con la que se pretende negociar; siendo esta: La Empresa **REFRACTARIOS PERUANOS S.A.**, con domicilio en la Av. Materiales N°2828 Carmen de la Legua Reynoso - Callao.
 - ❖ **Inc. D:** Cumple con indicar las peticiones que se formulan en forma de cláusula, como así lo exige el inciso comentado.
 - ❖ **Inc. E:** Cumple con presentar el pliego de reclamos firmado por los integrantes de la comisión negociadora como así lo exige el inciso comentado.
- **Cumple con lo establecido en el artículo 52° del D.S. 010-2003-TR;** toda vez que, el pliego de reclamos que se pretende negociar, fue presentado a la empresa dentro del plazo exigido por Ley, esto es, no antes de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de caducidad de la convención colectiva vigente.





**RESPECTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO (DS
011-92-TR)**

- **Cumple con lo establecido en el artículo 36° del D.S. 01-92-TR**, toda vez que, se han nombrado a tres (3) afiliados titulares y dos (2) afiliados suplentes, como miembros de la comisión negociadora, número que se encuentra de manera proporcional a la cantidad de trabajadores afiliados, conforme lo exigido por el artículo comentado,

SEXTO: En consecuencia, de acuerdo a lo expuesto, se advierte que la Organización Sindical levantó todas las observaciones advertidas mediante el Auto Directoral N° 085-2021-GRC-GRDS-DRTPEC-DPSC, expedido con fecha 23 de noviembre del 2021.

En atención a lo expuesto, se verifica que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-JUS, el D.S N° 010-2003-TR – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y su reglamento N° 011-92-TR:

SE DISPONE:

1. **ABRIR EXPEDIENTE de NEGOCIACIÓN COLECTIVA** correspondiente al pliego de reclamos del periodo 2021-2022, entre el “**SINDICATO DE TRABAJADORES REFRACTARIOS PERUANOS S.A.**” y la empresa **REFRACTARIOS PERUANOS S.A.**,
2. **NOTIFÍQUESE** a las partes con el presente auto directoral, en mérito a lo dispuesto en la segunda disposición complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2020, sobre notificación electrónica obligatoria durante el Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria, esto es, a la dirección electrónica: crislewis@hotmail.com, y la empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, a efectos que continúen con el procedimiento de negociación colectiva según sea su estado, conforme al artículo 57° y demás aplicables del Decreto Supremo N° 010-2003-TR. Devueltos que sean los cargos de notificación **REMÍTANSE** los autos a la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales para los efectos de ley.

HÁGASE SABER.-


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
Abog. Natalia M. Huallanca Ortiz
Directora de Prevención y Solución de Conflictos(e)